



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Salta, 9 de mayo de 2024.

Y VISTA:

Esta causa N° **2586/2024/CA1** caratulada: “**Castillo Sorani, Alejandro Fabián s/habeas corpus**” proveniente del Juzgado Federal de Salta N° 2 , y

RESULTANDO:

1) Que el pasado martes 7 de mayo, el interno Alejandro Fabián Castillo Sorani, alojado en la Unidad N°16 de Cerrillos del Servicio Penitenciario Federal, a disposición del Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, dedujo una acción de *habeas corpus*.

Manifestó que el Juzgado de Ejecución Penal estaría violando sus derechos y lo estaría discriminado al no brindarle respuesta a su trámite de resolución de *estímulo educativo* para que pueda acceder al beneficio de libertad asistida y a las etapas de régimen progresivo de la pena a fin de poder reunirse con su familia, de lo cual su defensa y la procuración tienen conocimiento, indicando que el pedido de resolución fue enviado en tiempo y forma. Solicitó que se realice una videoconferencia; que se haga conocer a su defensa y se lo notifique de lo que se resuelva.

2) Que la jueza interviniente rechazó su presentación por entender que se vincula a cuestiones que deben ser resueltas por el Juez a cuya disposición se encuentra detenido, puesto que el habeas corpus sólo procede en ausencia o defecto de los remedios ordinarios del ordenamiento jurídico.



En consecuencia, hizo conocer de la cuestión planteada al Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido, a los efectos que pudieran corresponder.

3) Que, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, el auto respectivo se eleva en consulta; la que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO:

1) Que corresponde confirmar el auto del 8/5/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Alejandro Fabián Castillo Sorani, por cuanto los hechos informados por el accionante no se ajustan a la causal prevista en el art. 3 de la ley 23.098.

Ello así, toda vez que los motivos informados por el presentante, aunque apoyados en las quejas sobre la tramitación del beneficio del régimen de estímulo educativo, están dirigidos principalmente a obtener el beneficio de libertad asistida dentro del proceso de progresividad de la pena. En consecuencia, son de resorte exclusivo del Tribunal a cuya disposición se encuentra, pues el habeas corpus no autoriza a sustituir a los jueces propios de la causa en las decisiones de su incumbencia (Fallos: 60:397; 71:427; 279:40; 317:924, entre otros) sin concurrir situaciones que justifiquen utilizar este recurso excepcional.

Asimismo, corresponde confirmar la comunicación dispuesta en el punto II) por la jueza del habeas corpus.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

I.- CONFIRMAR lo resuelto en fecha 11/4/2024 en cuanto rechazó la acción de habeas corpus interpuesta por Roberto Oscar Cejas.

II.- CONFIRMAR, el punto II) mediante el cual se dispuso remitir testimonios de las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido, a los efectos que pudieran corresponder.

III.- DISPONER que el juzgado de origen notifique de la presente al accionante.

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas 15 y 24 de 2013 de la CSJN.

eac

Fecha de firma: 09/05/2024

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#38918693#411201819#20240509123455794